



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 198 -2019-SERNANP-OA

Lima, 11 SET. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2019-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 09 de setiembre de 2019 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas -Contabilidad y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Finanzas – Contabilidad manifiestan que la Unidad Operativa de Lambayeque a través de la jefatura del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, con el Oficio N° 008-2019-SERNANP-DGANP-RVS-BNU-J(E)/JRCM de fecha 04 de setiembre de 2019, vienen solicitando el reconocimiento del adeudo generado por concepto de arbitrios municipales e impuesto predial correspondientes al inmueble de propiedad de la entidad, donde funciona dicha dependencia ubicado en Los Laureles N° 330 Urbanización Felipe Santiago Salaverry, Chiclayo, correspondientes a los 2014, 2015 2016 y 2017;

Que, de la misma forma prosigue el citado documento en mérito a lo señalado en el Reporte de Deuda de fecha 20 de agosto de 2019 emitido por el Centro de Gestión Tributario de Chiclayo –CGT de la Municipalidad Provincial de Chiclayo quien viene reclamando el pago de la deuda generada por impuesto predial de los años 2015, 2016 y 2017 por un monto ascendente a S/ 2, 250.24 (Dos mil doscientos cincuenta con 24/100 soles) así como de la deuda por concepto de arbitrios municipales correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, por un monto de S/ 474.07 (Cuatrocientos setenta y cuatro con 07/100 soles) que se encuentran pendientes de pago;

Que, de acuerdo a lo vertido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas - Contabilidad, concluye recomendando proceder con la cancelación del monto total de la deuda de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 por conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes a favor de la Centro de Gestión Tributario de Chiclayo –CGT de la Municipalidad Provincial de Chiclayo por un monto total de S/ 2, 724.32 (Dos mil setecientos veinticuatro con 32/100 soles), por ello se deberá emitir la resolución correspondiente para reconocer el adeudo correspondiente;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 36.2 que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, asimismo el numeral 43.1 del artículo 43 del citado Decreto Legislativo, dispone que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, en ese sentido el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que: *"La autorización para el reconocimiento del Devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Administración o quien haga sus veces"*;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y

SE RESUELVE:

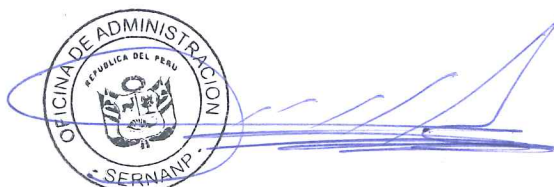
Artículo 1.- Autorizar el trámite para el reconocimiento del adeudo generado por concepto de arbitrios municipales correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017 e impuesto predial del periodo 2015, 2016 y 2017, a favor de la Centro de Gestión Tributario de Chiclayo –CGT de la Municipalidad Provincial de Chiclayo hasta por un monto total de S/ 2, 724.32 (Dos mil setecientos veinticuatro con 32/100 soles), de acuerdo a lo señalado en los informes emitidos por las áreas competentes.



Artículo 2.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, adoptar las medidas administrativas para proceder con el trámite de pago conforme a ley.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



César Augusto Morales Olazabal
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado